



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

### PRESENTE.

Quienes suscribimos, **Jael Argüelles Díaz, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Magdalena Rentería Pérez, Brenda Francisca Ríos Prieto, Elizabeth Guzmán Argueta, Edith Palma Ontiveros, Herminia Gómez Carrasco, Leticia Ortega Máynez, María Antonieta Pérez Reyes, Óscar Daniel Avitia Arellanes, Pedro Torres Estrada y Rosana Díaz Reyes**, en nuestro carácter de Diputadas y Diputados de la Sexagésima Octava Legislatura e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en los artículos 68 fracción primera de la Constitución Política del Estado de Chihuahua: 167 fracción primera, 169 y 174, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudimos ante esta Honorable Asamblea a presentar iniciativa **con carácter de Decreto a fin de expedir la Ley que Crea el Reconocimiento Denominado Medalla Chihuahua al Mérito Médico**, lo anterior al tenor de la presente:

### Exposición de motivos

Las y los médicos tienen un trabajo fundamental en la sociedad, son los principales procuradores de atención en la salud, fomentan la prevención de enfermedades y generan acciones para el bienestar de todas las personas. Por ello, hoy proponemos la creación de un premio que reconozca su labor en el Estado de Chihuahua.

Todos los días los profesionales de la medicina se encuentran en sus trincheras respondiendo a los retos que pone de frente atender la salud pública, desde complicados diagnósticos, pandemias mundiales, evolución de virus, contagios masivos, entre otros, cada día con entereza y con la responsabilidad de cumplir con sus labores para que las personas encuentren alivio a sus problemas.



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Realizar el trabajo de la procuración de la salud con vocación, ética, honradez, humanismo, entre otras labores que se reconocen en esta profesión, no es sencillo, conlleva años de estudio y dedicación, capacitación continua, desvelos y entrega constante a una profesión tan digna como lo es la medicina.

Durante la pandemia por COVID-19 se realizaron varios esfuerzos para condecorar esta primera línea de atención, a quienes dejaron a sus familias con la finalidad de no ponerles en riesgo y al mismo tiempo atender la responsabilidad pública que su trabajo conlleva.

Con la presente iniciativa se busca crear el reconocimiento "Medalla Chihuahua al Mérito Médico" con la finalidad de realizar un reconocimiento público a las y los profesionales en medicina que realizan su labor cumpliendo con los más altos estándares de calidad y valores humanos intrínsecos en su desempeño.

Se propone que se emita una convocatoria pública por parte de un comité de evaluación integrado por la presidencia y secretaría de la Comisión de Salud del Congreso del Estado, la Secretaría de Salud, la Delegación del IMSS y del ISSSTE, así como las direcciones de las facultades de medicina de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de Ciudad Juárez; una vez emitida la convocatoria, organizaciones civiles, colegios o grupos de profesionales en medicina, realizarán las postulaciones de las y los candidatos para ser considerados.

Se evaluarán criterios como los méritos y la trayectoria de la persona candidata en conjunto con la formación profesional, la educación continua, publicación de investigaciones, docencia, aportaciones para la mejora de calidad en el servicio de atención a la salud, entre otros, todo considerando el área de especialización de la persona.

Para ello el premio se entregará en tres categorías:

- a. Área académica, para quienes se dediquen a la investigación o docencia.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA**

- b. Área servicios y administración, para quienes se dediquen a la prestación de servicios, innovación en la administración, mejora de procesos, entre otras.
- c. Área de labor social en salud pública, para quienes dediquen su labor a la acción comunitaria y sectores vulnerables, aquellas áreas olvidadas que fomenten la salud, el bienestar y la prevención de enfermedades.

El premio consistirá en una medalla de metal precioso grabada con las leyendas: "Medalla Chihuahua al Mérito Médico", "Día del Médico" y "23 de octubre (año correspondiente a su entrega). De igual manera se hará entrega de una cantidad en efectivo determinada por el Poder Ejecutivo y el Legislativo en conjunto, así como reconocimiento a todas las personas participantes.

La labor de médicos y médicas por la salud no espera un reconocimiento especial de su trabajo, sin embargo, dada la importancia del mismo, vemos oportuno el celebrarles y a su vez, procurar la mejora de la salud pública en nuestro país.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con carácter de:

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Octava Legislatura del Estado de Chihuahua expide la Ley que crea el reconocimiento denominado "Medalla Chihuahua al Mérito Médico", para quedar en los siguientes términos:**

**LEY QUE CREA EL RECONOCIMIENTO DENOMINADO MEDALLA  
CHIHUAHUA AL MÉRITO MÉDICO**



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

**ARTÍCULO 1.** Se declara de interés público el reconocimiento a personas profesionales en medicina, originarios o que radiquen en el Estado de Chihuahua, cuya trayectoria sea distinguida en el desempeño de su profesión. Para ello se crea la “Medalla Chihuahua al Mérito Médico”, la cual se entregará anualmente, de conformidad con las disposiciones establecidas en esta Ley.

**ARTÍCULO 2.** El premio será entregado en sesión solemne del H. Congreso del Estado durante el mes de octubre y se concederá en tres categorías, una que premiará los méritos en el área académica y de investigación, la segunda en la de servicios y administración y la tercera en el área de labor social en salud pública.

**ARTÍCULO 3.** El premio consistirá en la entrega de una medalla, elaborada en un metal precioso, la cual contendrá en el anverso las leyendas “Medalla Chihuahua al Mérito Médico”, y el escudo del Estado de Chihuahua, y en el reverso, en la parte central, el símbolo de la Medicina, circundado por las siguientes leyendas “Día del Médico”, en la parte superior, y “23 de octubre (año a que corresponda la entrega). Se hará entrega de una cantidad en efectivo, la cual se determinará anualmente por acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo y del H. Congreso del Estado, a más tardar en el mes de diciembre, misma que deberá ser actualizada anualmente, por lo menos en el porcentaje de incremento del índice inflacionario anual que registre el Banco de México.

**ARTÍCULO 4.** Podrán participar las personas que tengan su domicilio y que radiquen actualmente en el Estado y aquellas que siendo chihuahuenses por nacimiento radiquen en la República Mexicana, pero que su labor tenga una acción directa en la salud pública de la entidad.

**ARTÍCULO 5.** La selección de las personas merecedoras del premio estará a cargo de un Comité de Evaluación integrado por:

- I. Quien presida la Comisión de Salud del H. Congreso del Estado, quien estará a cargo de la presidencia;



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

- II. Quien ocupe la secretaría de la Comisión de Salud del H. Congreso del Estado, quien estará a cargo de la secretaría;
- III. La persona titular de la Secretaría de Salud;
- IV. La persona titular de la Delegación Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social;
- V. La persona titular de la Delegación Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- VI. La persona directora de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Chihuahua;
- VII. La persona coordinadora de la licenciatura en Medicina de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez;

Quienes integren el Comité contarán con voz y voto, sus cargos serán honoríficos, por lo que sus integrantes no recibirán retribución, emolumento, ni compensación alguna por su desempeño.

Las personas integrantes del comité de la fracción III a VII podrán nombrar a una persona suplente que los represente en sus ausencias, quien deberá estar debidamente acreditada.

La Secretaría Técnica de la Comisión del H. Congreso del Estado brindará apoyo técnico y logístico al Comité de Evaluación para el desarrollo de sus labores.

**ARTÍCULO 6.** Para la validez de las sesiones del Comité se requerirá de la presencia de la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones del Comité se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes en la respectiva sesión. La presidenta o presidente del Comité tendrá voto de calidad en caso de empate. El acuerdo del Comité será inapelable.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

**ARTÍCULO 7.** El Comité de Evaluación, a moción de su presidenta o presidente, se reunirá en la primera semana del mes de septiembre de cada año para emitir la convocatoria pública que establecerá los requisitos y los plazos para presentar las postulaciones de personas candidatas, mismas que deberán provenir de la directiva de profesionales médicos, de la representación legal de una institución pública o privada de salud, instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil o de un grupo de diez o más médicas y/o médicos en activo.

**ARTÍCULO 8.** La convocatoria contendrá los requisitos que deberán satisfacer las personas candidatas, entre los que se deben encontrar:

- I. Ser chihuahuense por nacimiento o tener 5 años o más de residencia en el Estado.
- II. Poseer título profesional de Médico Cirujano.
- III. Encontrarse en activo en alguna de las siguientes áreas:
  - a. Académicas y de investigación, se deberá comprobar actividades en la difusión del conocimiento o investigación, publicaciones o investigaciones realizadas, aportación científica a la disciplina.
  - b. Servicios y administración, se deberá comprobar actividades en la innovación en el área médica, mejora de procesos y prestación de servicio, actividad en el área aplicada;
  - c. Labor social en Salud Pública, se deberá comprobar actividades en implementación de estrategias de prevención y atención comunitaria, desarrollo de propuestas de salud pública en sectores vulnerables, acciones comunitarias y sociales de atención a la salud.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

**ARTÍCULO 9.** Las propuestas de personas candidatas deberán acompañarse del currículum de la o el candidato, con la documentación certificada que corresponda. La entidad postulante hará entrega de un escrito que contenga los motivos por los cuales consideran que la persona candidata es merecedora del premio.

**ARTÍCULO 10.** Las auto postulaciones son motivo de anulación de la candidatura.

Las personas que hayan sido acreedoras al premio en convocatorias anteriores no podrán ser postuladas nuevamente.

**ARTÍCULO 11.** El Comité considerará los méritos y la trayectoria de las personas candidatas para la emisión de su fallo, evaluarán las candidaturas de acuerdo a cada categoría con criterios como:

- I. Formación profesional;
- II. Educación continua;
- III. Publicaciones científicas e investigaciones;
- IV. Docencia;
- V. Aportaciones relevantes en la formación de profesionales en el área de la salud;
- VI. Aportaciones tecnológicas y sociales a favor de la medicina y mejora de la calidad de los servicios de atención a la salud;
- VII. Actitud de servicio.

**ARTÍCULO 12.** Una vez seleccionado el ganador de cada categoría por parte del Comité de Evaluación, se dará a conocer a la Comisión de Salud y, en voz de la Presidencia, ésta informará del mismo al Pleno Legislativo en la siguiente sesión



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

ordinaria, proporcionando los nombres de los ganadores, así como un resumen breve de los argumentos para fundamentar su decisión. Acto seguido, se notificará a los triunfadores, y sus nombres se darán a conocer al público en general, a través de la prensa local.

**ARTÍCULO 13.** Se hará la entrega de un reconocimiento a todas las personas candidatas el día de la Sesión Solemne.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En el Primer Año de Ejercicio Constitucional del H. Congreso del Estado, la Secretaría Técnica de la Comisión de Salud informará a sus integrantes sobre los requisitos contemplados en la presente Ley en su sesión de instalación, citando en los siete días posteriores a la misma para la emisión de la convocatoria. El "Premio al Mérito Médico" se entregará a más tardar en el mes de noviembre.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

**A T E N T A M E N T E**

**GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

**Dip. Jael Argüelles Díaz**



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA



Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada  
Sotelo



Dip. Magdalena Rentería Pérez



Dip. Brenda Francisca Ríos Prieto



Dip. Elizabeth Guzmán Argueta



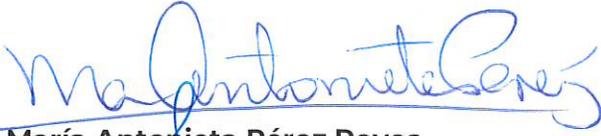
Dip. Edith Palma Ontiveros



Dip. Herminia Gómez Carrasco



Dip. Leticia Ortega Máynez



Dip. María Antonieta Pérez Reyes



Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes



Dip. Pedro Torres Estrada



Dip. Rosana Díaz Reyes

Hoja de firmas que corresponde a la iniciativa con carácter de Decreto a fin de expedir la Ley que Crea el Reconocimiento Denominado Medalla Chihuahua al Mérito Médico